

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 2
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 30
Posecciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos locales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Luto de la Corte, dispuesto por S. M., con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa Clotilde, María, Filomena, Reniera Amelia de Austria.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se amplíe el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros. Otra nombrando diez Registradores de la propiedad.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos fijando la fecha del 10 de Enero próximo para las elecciones parciales de Diputados á Cortes en los distritos de Palencia, Puebla de Trives (Orense) y Gijón (Oviedo), y de un Senador por la provincia de Lérida.

Real orden sobre devolución de su fianza á «La Polar», Sociedad anónima de seguros contra accidentes del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Derecho mercantil Internacional y Legislación de Aduanas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Administración central:

Ministerio de Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas.—Resultado de las subastas celebradas para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el pasado mes de Noviembre por pago de débitos, varios ramos y conversiones, cuya quema ha tenido lugar en el día de la fecha.

Señalamiento de días y horas en que durante la próxima semana han de efectuarse los pagos y entregas de valores que se expresa.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncios por segunda vez de vacantes de títulos del Reino.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración.—Suspensión de dos subastas anunciadas por el Ayuntamiento de las Palmas para el 26 del mes corriente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecretaría.—Anuncio de una Cátedra vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Administración provincial:

Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Requerimiento por descubiertos en el impuesto de canon por superficie de minas.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.—Licitación pública para contratar el suministro de yeso pardo y cemento portland.

Administración especial de rentas arrendadas de Zamora.—Notificación á deudores en virtud de expediente incoado por defraudación del impuesto de timbre del Estado.

Recaudaciones y Agencias ejecutivas de contribuciones de Barcelona, Bujaraloz, Farlete, Granollers, Perdiguera, Sabadell, Zaragoza y Zuera.—Providencias de apremio.

Delegación de Hacienda de Gerona.—Notificación de un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Langreo.—Subasta de construcción de una plaza para mercado cubierto en La Felguera.

Ayuntamiento de Trujillo.—Anuncio para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliego 86 de sentencias de la Sala de lo civil, to-mo 11 del corriente año.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía Arrendataria de Tabacos (Octubre 1903).
Sociedad Casino de San Sebastián (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á esta Corte de regreso de su viaje á Portugal, continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfruta igualmente su Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa Clotilde, María, Filomena, Reniera, Amelia de Austria;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante veintiocho días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar á contarse desde el día 18 del corriente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Palencia:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 de Enero de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Palencia.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Puebla de Trives, provincia de Orense:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 de Enero de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Gijón, provincia de Oviedo:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 de Enero de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Gijón, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Lérida:

Visto el art. 58 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 de Enero de 1904 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros:

Resultando que el día 13 de Septiembre de 1902 se publicó la convocatoria para 50 plazas de Aspirantes á Registros:

Resultando que para solicitar tomar parte en dichas oposiciones había un plazo improrrogable de sesenta días, según el Reglamento de 26 de Agosto de 1902:

Resultando que por Real orden de 20 de Diciembre se modificó el art. 1.º del indicado Reglamento, referente al plazo de admisión de solicitudes que había terminado el 12 de Noviembre, abriéndose otro nuevo plazo de treinta días, que terminó el 24 de Febrero de 1903:

Resultando que con fecha 4 de Octubre último dirigieron á este Ministerio los opositores aprobados en el primer ejercicio, razonada instancia solicitando que, como se había hecho en casos análogos, se ampliase el número de plazas establecido en la convocatoria publicada el 13 de Septiembre de 1902:

Resultando que cuando se hizo la convocatoria había 10 vacantes, y en esta fecha existen más de 20:

Considerando el resultado brillante de estas oposiciones y el reconocimiento especialísimo que ha hecho el Tribunal censor de la aptitud de los opositores que han obtenido en las calificaciones de sus dos ejercicios 400 punt s ó más:

Considerando que en las últimas oposiciones se amplió hasta 100 el número de plazas que habían de constituir el Cuerpo de Aspirantes por Real orden de 1.º de Julio de 1898, y no obstante esta ampliación, quedaron colocados á los cuatro años próximamente, no sólo los Aspirantes, sino más de 30 Registradores de la propiedad que estaban en situación de excedencia:

Considerando que si para 10 Registros vacantes se hizo una convocatoria de 50 Aspirantes, á doble número de Registros vacantes bien puede fijarse una proporcionalidad correspondiente en el número que constituye el Cuerpo de Aspirantes:

Considerando la conveniencia de que no se celebren oposiciones con excesiva frecuencia y de que no falten Aspirantes para el desempeño interino de los Registros:

Considerando que el artículo del Reglamento que fija en cincuenta el número de plazas del Cuerpo de Aspirantes fué ya modificado por Real orden de 20 de Diciembre último, concediendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, á pesar de que estaba declarado que era improrrogable el de sesenta días que prescribía dicho Reglamento:

Considerando que si bien una disposición de carácter general, solamente debería ser modificada por otra de igual índole, en atención á las especiales circunstancias que concurren en el caso presente;

S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros hasta comprender en la ampliación á todos los opositores que hubiesen alcanzado por lo menos 400 puntos en las calificaciones de los dos ejercicios, entendiéndose modificado en este sentido el art. 1.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1902:

2.º Que se haga saber al Tribunal, para que en la lista á que se refiere el párrafo 3.º del art. 16 de dicho Reglamento figuren los opositores que hayan obtenido el número de puntos determinado en la anterior disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la Ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Registradores de la propiedad: de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias; de Villar del Arzobispo, de cuarta categoría, á D. Enrique García Herreros; de Negreira, de cuarta clase, á D. José Torre Añel; de Cañete, de cuarta categoría, á D. José Balbuena Montero; de Sedano, de cuarta clase, á D. Marcial Sequeira y Martín de Plasencia; de Agreda, de cuarta categoría, á D. Antonio Hernández Pérez; de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Luis González Aracil; de Grandas de Salime, de cuarta categoría, á D. Nicolás Muñiz Prada; de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á D. Antonio Ravé Ruiz, y de Fonsagrada, de cuarta categoría, á D. Aurelio Delgado Alcalá; los cuales figuran en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números del 1 al 10 inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia que en 8 de Noviembre último eleva á este Ministerio D. José Luis de Villabaso, Administrador general de la Sociedad anónima «La Polar», manifestando que dicha Compañía, registrada en este Ministerio, ha cesado de operar en el ramo de accidentes del trabajo, y que cumplidas con todos sus asegurados cuantas obligaciones determina la Ley de 30 de Enero de 1900 para los patronos, y las que establece para las Sociedades de seguros que se subrogan en aquellas obligaciones el Real decreto de 27 de Agosto de 1900, según consta en las Memorias presentadas en este Ministerio con fechas 29 de Abril y 23 de Julio del año actual, solicita la devolución de la fianza de 225.000 pesetas que tiene constituida para garantizar dichas operaciones:

Resultando que la Sociedad «La Polar» figura en el Registro de las aceptadas por este Ministerio por Real orden de 30 de Noviembre de 1901:

Considerando que, conforme á lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último, procede, cuando por cualquier causa solicite una Sociedad de las aceptadas por este Ministerio la devolución de la fianza que prestó y tiene á disposición del Ministerio de la Goberna-

ción, anunciarlo en la GACETA DE MADRID cuatro veces, con intervalos de treinta días entre cada anuncio, para que, si algún asegurado se creyere con derecho á reclamar intereses de los garantidos por tal fianza, lo pueda hacer en instancia dirigida al Ministro, desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden hasta treinta días después del cuarto anuncio, cumplido lo cual no se admitirá reclamación gubernativa:

Considerando que la resolución ministerial, en instancia de esta índole, debe publicarse de Real orden y conceptuarse ésta como el primer anuncio á los expresados efectos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se anuncie en la GACETA cuatro veces, con intervalo de treinta días entre cada anuncio, que la Sociedad anónima «La Polar» ha cesado de operar en el ramo de seguros sobre accidentes del trabajo y solicitado de este Ministerio la devolución de la fianza que para garantía de su gestión, en esa clase de seguros, tiene prestada; lo que se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á reclamar por ese concepto contra dicha Compañía, lo hagan en instancia dirigida al Ministro de la Gobernación; y que pasado el cuarto y último anuncio, se desestime toda reclamación gubernativa.

Segundo. Que cumplidas las formalidades anteriormente señaladas, se proceda á la cancelación y devolución de la fianza; y

Tercero. Que empiece á contarse el primer plazo de

treinta días, desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Derecho mercantil Internacional y Legislación de Aduanas.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 22 de Agosto último, que se anuncie á concurso de traslación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 11 del corriente, se han celebrado en este día para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

Proposiciones presentadas.

CONCEPTO	INTERESADOS	NOMINAL	CAMBIO
		Pesetas.	Pesetas.
Acciones de carreteras de 20 millones de reales.....	D. Abelardo Flórez Aguirre.....	1.000	100 por 100

Proposiciones admitidas.

CONCEPTO	INTERESADOS	NOMINAL	CAMBIO	EFFECTIVO
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Acciones de carreteras de 20 millones de reales.....	D. Abelardo Flórez Aguirre.....	1.000	100 por 100	1.000

NOTA. En las subastas de acciones de Obras públicas y Carreteras de 55 y 34 millones de reales no se ha presentado ningún pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Noviembre de 1903, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, cuya quema se ha hecho en el día de hoy en el patio del edificio que ocupan estas oficinas, á saber:

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
422.194	Carpetas representativas de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de la Caja de la Tesorería de esta Dirección general.....	2.152.192.400	2.152.192.400	2.152.192.400
422.194	Resumen.			
422.194	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	2.152.192.400	2.152.192.400	2.152.192.400
422.194	TOTAL GENERAL.....	2.152.192.400	2.152.192.400	2.152.192.400

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Tesorero.—P. S. R., Bartolomé Fernández.—Rubricado.—Conforme.—El Interventor, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, P. O., Vergara.—Rubricado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21 al 24.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 32.158.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.978.

Idem de carpetas de conversión de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.253.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.953.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.539.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de

Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.612.

Día 22.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 23.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 24.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversiones del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Director general, P. O., *Carlos Vergara.*

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 29 de Agosto de 1874 con los números 30.737 de entrada y 3.822 de registro, correspondiente al capital de 364 pesetas 57 céntimos reconocido a favor del Ayuntamiento de Verzasilla (Palencia), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. 1316—X

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de la Paz, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de la Quintería sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vista la instancia de 16 del mes corriente dirigida á esta Dirección general por D. Antonio Artilles Sánchez, denunciando el hecho de que el Ayuntamiento de Las Palmas ha anunciado para el día 26 de este mes dos subastas que han de verificarse, según el anuncio, ante la Corporación municipal, una para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público y sobre puestos ó lonjas para la venta de carnes en el interior del Mercado, y otra para el arriendo de los derechos de Mercado y puestos públicos, importantes la primera 117.500 pesetas anuales, y siendo de cuatro años el tiempo de duración del contrato, y la segunda 70.000 pesetas cada año de los cuatro que ha de durar el contrato, y no habiendo acordado el Ayuntamiento la celebración de la doble y simultánea subasta necesaria por pasar el tipo de cada una de las 250.000 que para el doble acto señala el art. 7.º de la Instrucción vigente para contratos provinciales y municipales, pide que por esta Dirección general se adopten las medidas oportunas, á fin de corregir la infracción cometida por el Ayuntamiento.

Visto el núm. 140 del *Boletín oficial* de la provincia, unido á la referida instancia, en que se insertan los anuncios de las expresadas subastas, y los que concuerdan con los hechos denunciados:

Visto el núm. 350 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 16 de este mes, en el cual se reproducen los anuncios insertos en el *Boletín oficial* antes mencionado, relativos á la celebración de las subastas de que se trata.

Considerando que el hecho de publicarse en la GACETA DE MADRID los anuncios referidos es por sí solo suficiente para que esta Dirección general pueda apreciar la infracción que el Ayuntamiento de Las Palmas ha cometido:

Considerando que la doble y simultánea subasta, es necesaria para los dos servicios que el Ayuntamiento intenta arrendar, porque el gasto total que cada una implica excede de las 250.000 pesetas que señala el art. 7.º de la Instrucción:

Considerando que, de celebrarse las subastas en un solo acto para cada una, tendrían un vicio de nulidad, y, por consecuencia, nulos serían sus efectos, pudiendo originar perjuicios irremediables para los intereses municipales:

Considerando que, correspondiendo por la Instrucción de terminadas facultades á esta Dirección general en las subastas que requieren acto doble y simultáneo, al determinar por sí el Ayuntamiento, del modo como lo ha hecho en el caso presente, ha invadido atribuciones de esta Superioridad, por lo que la misma tiene el deber de corregir la extralimitación, este Centro directivo ha acordado reiterar por conducto de V. S. al Ayuntamiento de Las Palmas el telegrama expedido hoy al Alcalde, por el cual se ordena la inmediata suspensión de las subastas de referencia; previniendo al Ayuntamiento que proceda para el anuncio y la celebración de las mismas con estricta sujeción á lo que la Instrucción vigente sobre subastas provinciales y municipales previene para las que requieren acto doble y simultáneo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Las Palmas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903. El Director general, *Abilio Calderón.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proverse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda, y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona.

REQUERIMIENTO

Por el presente se cita á D. Manuel María Ortega, Presidente que fué de la Sociedad minera «Tres Filones», para que comparezca en esta Tesorería, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á hacer efectivos los descubiertos que le resultan por el impuesto de canon por superficie de la mina de plomo denominada «Tres Filones», sita en el término municipal de Molá; advirtiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público en esta GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado.

Tarragona 12 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *Ulpiano Romáño.* P—622

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

Á las doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de yeso pardo y cemento portland para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La importancia de este contrato se calcula en 4.550 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100; los depósitos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Almadén 16 de Diciembre de 1903.—Eusebio de González. 392—S

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de yeso pardo y cemento portland para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe, fecha y firma (expresado por letra).

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Zamora.

ANUNCIO

En el expediente de defraudación que se instruyó el año 1897 al Secretario del Juzgado de primera instancia é instrucción de Puebla de Sanabria por falta en el uso del Timbre del Estado, en los años 1891, 1893, 1894, 1896 y 1897, que se sigue por esta Administración especial, aparecen también responsables directos los Sres. Jueces que desempeñaron aquel

Juzgado y particulares que se dirigen, y cuyo paradero se ignora, á los que se les hace saber que el referido expediente se halla de manifiesto en esta oficina, por término de diez días, dentro de los cuales podrán por sí, ó por persona que designen, enterarse de la responsabilidad que á cada uno alcanza, y alegar lo que consideren conveniente en su defensa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

D. Cayetano Polanco Aguado.

Javier Costa Monse.

Antolín Mosquera Montes.

Restituto Estirado.

Ernesto Díez.

Manuel Requejo,

Anastasio Colmo.

Zamora 16 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares.—El Administrador especial, Sebastián Espiau. P—623

Recaudación de contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Juan Ferrán Balbé, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial contra D.ª Dolores Llanés y Bonet y D. José María Torrens y Llanés, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

Providencia.—Habiendo sido separado del servicio de esta arrendataría el Recaudador auxiliar de la zona de Gracia don Valentín Alcaraz, en virtud de fuga y alcance, cuyo domicilio fué designado para celebrar la subasta decretada en méritos de este expediente de los bienes embargados á D.ª Dolores Llanés y Bonet y D. José María Torrens y Llanés, por la presente vengo en sustituir dicho local designado para celebrar el acto de la citada subasta las oficinas de este arriendo, Nueva de San Francisco, núm. 7, principal.

Y resultando de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Norte de esta capital, que la finca trabada, conocida vulgarmente con el nombre de Abacería Central, se halla gravada con varias cargas y gravámenes á favor de distintas personas, cuyo paradero se ignora, á tenor de lo dispuesto en el apartado último del art. 142 de la vigente Instrucción, expido el presente á fin de que sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á dichos acreedores, sucesores ó quienes su derecho tenga; á quienes se les percibe que el acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de este arriendo, Nueva de San Francisco, núm. 7, principal, con las condiciones fijadas en el edicto de 12 del pasado mes de Noviembre, y de que hasta el momento de la subasta pueden librar los bienes embargados, pagando el débito que resulta por cuotas, recargos y costas, y que de no hacerlo, teniendo en cuenta la preferencia establecida á favor de la Hacienda por el art. 218 de la vigente Ley Hipotecaria, serán canceladas de oficio las cargas y gravámenes que no lleguen á cubrir con el remanente que resulte del producto de la subasta, después de cubierto el débito, á favor de la Hacienda, que se persigue.

Acreedores á quienes se notifica.

D. Agustín Mariné.

José Gallardo Guerrero.

Laureano Arroyo y Velasco.

José Noy y Cusó.

Real Compañía Asturiana de Zinc.

D. José y D. Juan Sabadell y Giol.

José Serra y Clarós.

Pedro Peila y Casamajó.

José Martí Ruiz.

Baldomero Consulada y Garriga.

José Boniquet y Colombrous.

Juan Haus y Lluich.

D.ª Dolores Jaraut y Mercader.

D. Ricardo Llorens y Salamero.

Eusebio Serra y Clarós.

Modesto Badallés.

José Boniquet.

Barcelona (Gracia) á 9 de Diciembre de 1903.—El Recaudador general, Juan Ferrán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—618

Agencia ejecutiva de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda del partido de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial correspondientes al tercer trimestre de 1903 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 142 de la mencionada Instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Jaime Artigas.

D.ª María Espina.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Roca 2 de Diciembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—620

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona

Ignorándose el paradero de D. J. Parsons, de Barcelona, se hace saber por medio del presente, que la Dirección general de Aduanas, con fecha 10 de Junio último, dijo á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 28 de Mayo último, el siguiente acuerdo del Tribunal gubernativo:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente administrativo judicial, número 31, de 1892, de la Delegación de Hacienda de Gerona y el recurso de alzada del Abogado del Estado contra el fallo de la Junta administrativa de dicha Delegación, que absolvió de toda responsabilidad á D. J. Parsons, de Barcelona, é hizo responsable á D. Pablo Aguilar del delito de defraudación á la Hacienda por la introducción de una partida de estambres sin el pago de los derechos de Arancel:

Resultando que, en virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas de fecha 19 de Noviembre de 1891, fué comisionado D. Antonio Díaz Tejeiro, Vista de la Aduana de Port-Bou, para practicar las investigaciones necesarias á fin de comprobar las defraudaciones que se suponían realizadas por la parte de la frontera francesa comprendida entre Puigcerdá y la Junquera, y que instruido el oportuno expediente quedó confirmado que por la línea fronteriza de Puigcerdá á Camprodón se habían introducido, desde Junio á Octubre de 1891, diferentes partidas de estambres de origen extranjero sin satisfacer los derechos arancelarios en las Aduanas correspondientes:

Resultando que, por consecuencia de las mencionadas diligencias, se dispuso que se levantasen actas de descubrimiento de delito, una de las cuales es la que sirve de base á esta hijuela núm. 42 del expediente 449 de 1892 relativo á la introducción de cuatro balas con peso bruto de 1.367 kilogramos de pelo de cabra hilado que fueron importadas para don J. Parsons en Barcelona:

Resultando que la Junta administrativa de Gerona, celebrada el día 20 de Junio de 1893, declaró que en el hecho de que se trata se había cometido el delito de defraudación definido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 12 del art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y por mayoría de votos se hizo responsable de la multa de nueve mil novecientas pesetas que establece el art. 240 de las Ordenanzas de Aduanas de 1884, á D. Pablo Aguilar:

Resultando que de dicho fallo se alzó el Abogado del Estado, exponiendo que debe revocarse el fallo por el cual se declaró irresponsable al receptor D. J. Parsons:

Resultando que, según oficio de la Delegación de Hacienda de Gerona de fecha 28 de Octubre de 1901, se dejó transcurrir con exceso el plazo reglamentario sin que el receptor don J. Parsons interpusiera escrito de réplica:

Considerando que comprobada la existencia del delito de defraudación en el expediente matriz, únicamente debe ser objeto de la presente resolución el precisar y declarar las personas á quienes corresponde exigir la responsabilidad directa y subsidiaria:

Considerando que, aun cuando hubiese adquirido la casa J. Parsons las balas de estambre por mediación del representante, no podía aquella ignorar el verdadero precio del género, y desconocer que en el importe de la factura no se comprendía los derechos de Arancel, que, en definitiva, era la obligada á satisfacer como receptora de las mercancías:

Considerando que no sólo alcanza responsabilidad en la comisión de los delitos de fraude á los que ejecutan el acto material de la importación clandestina, sino á los que dirigen las operaciones conducentes al logro de la defraudación y los que tienen en su poder las mercancías introducidas, en cuyo último concepto la responsabilidad de D. J. Parsons es ineludible puesto que recibió y utilizó en beneficio propio la mercancía de que se trata.

Considerando que la Administración no puede admitir como razón eximente de responsabilidad el contrato celebrado con los fabricantes para la entrega del género, cuya manifiesta tendencia es la de eludir la responsabilidad de las personas de quienes debieran hacerse efectivas las multas que llevan siempre consigo el descubrimiento de esta clase de delitos:

Considerando que además de la responsabilidad relativa al receptor, corresponde declarar y exigir igualmente las subsidiarias contraídas por D. Pablo Aguilar, intermediario en el fraude de referencia, por la Agencia de transportes «Costa Jane» en Sabadell, encargada de entregar los géneros al destinatario, y en último término por la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, que no identificó la personalidad de los facturantes:

Considerando los precedentes sentados en todas las hijuelas de este expediente según los acuerdos del Tribunal gubernativo de este Ministerio, de fechas 16 de Febrero, 27 de Abril y 4 de Noviembre de 1899 y 10 de Mayo de 1900:

El Tribunal Gubernativo de este Ministerio en sesión del día de hoy, ha res elto:

1.º Declarar cometido el delito de defraudación, por la importación fraudulenta de 1.320 kilogramos de estambres para D. J. Parsons, en Barcelona.

2.º Que dicho señor es responsable directo de la multa de nueve mil novecientas pesetas, impuesta con motivo de dicha defraudación, y responsables subsidiariamente á D. Pablo Aguilar, á la casa de transportes «Costa Jane», en Sabadell, y á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y cumplimiento de la resolución.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y por el Ayuntamiento de Barcelona en los sitios públicos de costumbre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento orgánico provincial para las reclamaciones económico-administrativas aprobado en 13 de Octubre de 1903, para que llegue á conocimiento del interesado, y que en el plazo reglamentario haga el ingreso, en esta Delegación de Hacienda, de las nueve mil novecientas pesetas, importe de la multa á que se refiere la precedente resolución.

Gerona á 16 de Diciembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Antonio Moreno. P—619

Recaudación de contribuciones de Sabadell.

D. Luis Vallespinosa Sistaré, Agente recaudador de contribuciones de la zona de Sabadell.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Ventura Abadal y Jordoma, por débitos á la contribución territorial (rústica) del ex-

presado término, he dictado, con fecha 19 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Ventura Abadal y Jordoma, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de fecha 21 de Julio último, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará al efecto.

Y en cumplimiento de la indicada providencia, se ha procedido en diligencia de la misma fecha, y como de la pertenencia de dicha deudora, al embargo de la finca siguiente:

Una pieza de tierra de cabida una cuartera y nueve cuartanes, sita en este término municipal y heredad llamada San Nicolau; lindante: á Oriente, con Francisco de Puig, antes Ramón Sagalés; á Poniente, con Antonio Espuñas, hoy Juan Bautista Pera; á Mediodía, con la heredad Mimó del Agua, y á Cierzo, con Jaime Figueras.

Pertenece á la deudora D.ª Ventura Abadal y Jordoma por legado que le hizo su padre D. Gabriel Abadal y Vilaseca, y consta inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad, al tomo 138 del Archivo, libro 20 del Ayuntamiento de Sabadell, folio 59, núm. 1047, inscripción 2.ª

Todo lo cual se notifica á la expresada deudora D.ª Ventura Abadal y Jordoma en la forma dispuesta en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y requiriéndola además para que en el término de tercero día presente en estas oficinas los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa, conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la mencionada Instrucción.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Sabadell á 24 de Noviembre de 1903.—Luis Vallespinosa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—621

Recaudación de contribuciones de Perdiguera.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pe etas.
Ambrosio Asensio.....	2,87
Angel Bravo.....	2,64
Ponciano Murillo.....	2,03
Joaquina Revete.....	10,23
Antonio Serena.....	8,82

En Perdiguera á 11 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—538

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	Déb to. Pesetas.
Pedro Balsa.....	4,86
Joaquín Bagués.....	8,69
Candido Gómez.....	7,09
Andrés Lope.....	8,57
Ponciano Murillo.....	9,66
Agustín Gose.....	10,17

En Perdiguera á 11 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—539

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Fernando Gau y García, Recaudador de contribuciones de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	CUOTAS Pesetas.
581	Cándida Bernedí.....	24,78
676	Dionisio Pérez Cutié.....	6,60
801	Enrique Saldaña.....	97,44
819	Esperanza Abadía.....	4,38
907	Fernando Macías.....	12,39
951	Faustino Clariana.....	56,16
987	Francisco Ruiz Ferráz.....	7,44
1.070	Francisco Catolí Pina.....	6,27
1.196	Francisco Gascón Brun.....	151,89
1.244	Gregorio Pomareta.....	10,71
1.277	Gregorio Casahorran.....	31,38
1.328	Rosa Torres, herederos.....	9,90
1.329	Hilario Sánchez.....	18,15
1.335	Hilario Rodríguez.....	23,22
1.422	Juana Justi.....	38,01
1.729	Jorge Laguna Gil.....	6,27
1.791	José Forcen.....	18,18
1.829	José Berrio Lana.....	11,58
2.008	Jorge Cerrada.....	6,27
2.013	Joaquín Barcelona.....	15,54
2.071	Lamberto Ruiz.....	16,53
2.127	Luis Marcen.....	12,39
2.144	Leonardo Sarrate.....	5,64
2.193	Martín Berfás.....	18,15
2.200	Manuel Lobera.....	12,39
2.209	Mariano Cortés.....	31,38
2.230	Mariano Oca.....	18,15
2.233	Manuel Colandrea.....	13,23
2.238	Manuel Castillo.....	4,95
2.247	Miguel Sancho.....	51,18
2.260	Mariano Artero.....	18,15
2.281	Mariano Ruiz Navarro.....	7,77
2.283	Manuel García.....	6,27
2.321	Mariano Aguilón.....	18,15
2.332	Manuel Lozano.....	7,77
2.356	Mariano Castell.....	6,90
2.387	Mariano Sánchez.....	92,46
2.443	Manuel Gil Morales.....	12,39
2.528	Manuel Díez.....	9,90
2.575	Miguela Bordonaba.....	4,95
2.600	Miguel Mainar.....	49,53
2.642	Mariano y Juan Gómez.....	13,23
2.655	Mariano Ballesteros.....	6,60
2.683	Marcelino Ondiviela.....	21,48
2.722	Mariano Monajo.....	7,44
2.781	Manuel Vázquez.....	16,53
2.851	Pío Luis Sánchez.....	8,25
2.886	Pedro Gracia Diloy.....	6,27
3.099	Pablo Larrañaga.....	4,95
3.118	Ramón Coreda Navarro.....	7,44
3.132	Rafael Capapey.....	38,01
3.258	Rosario Bravo.....	31,38
3.399	Sixto Manuel Baza.....	6,30
3.438	Tomás Román.....	15,54
3.458	Tiburcio Gracia.....	5,64
3.514	Tomasa Cueva, herederos.....	14,85
3.538	Viuda Juan Navarro.....	4,95
3.571	Viuda Manuel Mainar.....	102,36
3.616	Vicente Francia.....	21,48
3.618	Vicente Olivares.....	18,15
3.631	Victoriano Martín.....	38,01

En Zaragoza á 24 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Fernando Gau. P—577

Recaudación de contribuciones de Zuera.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó

se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	Débito. Pesetas.
343	Esteban Almuge.....	5,88
346	Ramón Armada.....	10,14
349	Juan Beltrán.....	75,99
351	Felipe Blasco.....	10,14
355	Comisión Costas.....	26,46
357	Fernando Herrera, herederos.....	8,94
362	Prudencio Domeque.....	12,18
381	Benito Gerauta.....	4,74
414	Pedro Fanguas.....	31,50

En Zuera á 12 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—540

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
692	Francisco Atised.....	40,17
696	León Urzarique.....	6
701	Valero Mur.....	34,35
704	Josefa Bernal.....	14,43
705	José Conde.....	43,98
706	Luis Conde.....	9,45
707	Manuel Conde.....	27,45
710	María Navarro.....	29,88
712	Manuel Navarro.....	23,67
713	Narciso Oliván.....	8,07
714	Remigio Ruiz.....	9,27
715	Miguel Ruiz.....	33,45
716	Leandro Ruiz.....	13,74
718	Eduardo Valenzuela.....	9,78
722	Manuel Bailín.....	9,78
726	Francisco Lardiez.....	4,62
736	Miguel Argud.....	6
737	Pablo Argud.....	8,67
739	Ramón Argud.....	168,72
741	Domingo Paulo, viuda.....	9,93
744	Pablo Bailín.....	5,49
746	Mariano Abadía.....	5,34
750	Josefa Ancian.....	13,05
758	Francisco Bolsa.....	14,94
752	Joaquín del Sus.....	24,39
770	Jorge Manen.....	12,03
771	Matías Manen.....	14,04
774	Pascual Manen.....	7,20
777	Valera Murillo.....	6,69
780	Mariano Saun.....	13,05
800	Marcial Escuer.....	15,33
802	Simón Aibar.....	4,14
803	Mariano Arruga.....	15,81
804	Valentina Solanas.....	5,34
806	Leonora Vicente.....	8,43
807	Matías Andiano.....	14,43
811	Pablo Ganulo.....	4,80
819	Esteban Almerge.....	15,48
822	Pascual Fanguas.....	19,08
826	Juan Betrán.....	169,23
827	José Betrán.....	38,97
830	María Cuaraca.....	36,05
831	Manuel Comet.....	27,48
832	Recaudación Costas.....	24,72
835	Fernando Herrera.....	37,44
836	Francisco del Soto.....	12,36
838	Manuel de San Martín.....	11,52
845	Juana García.....	41,19
850	Benito Girauta.....	18,66
851	Ramón Goceus.....	12,36
853	Ramón González.....	25,41
856	Fernando Herrera.....	24,03
858	Eusebio Izquierdo.....	9,06
859	Mariano Lasque.....	5,13
861	Joaquina Magallón.....	9,63
862	Fernando Magdalena.....	5,28
867	Josefa Muñoz.....	30,03
868	Pedro Val.....	9,45
870	Mariano Navarro.....	12,54
873	Faustino Núñez.....	6
874	María Núñez.....	17,06
879	Domingo Pérez.....	22,32

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
880	Mariano Pérez.....	7,74
883	Manuel Rodríguez.....	7,89
884	Miguel Roche.....	22,39
885	Pilar Ruiz.....	6,36
888	José Tejero.....	50,97
890	Expiridión Vidal.....	5,55
891	Pedro Fanguas.....	10,29

En Zuera á 12 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. P—541

Recaudación de contribuciones de Farlete.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Número de orden	NOMBRES	Débito. Pesetas.
1	Eulalia Abad Andreu.....	27,03
3	Bartolomé Alierta, viuda.....	4,98
4	Florencio Alierta Fustero.....	5,10
6	Martín Alierta Fustero.....	5,07
9	Pablo Alierta Domeneque.....	13,11
14	Manuel Alfranca Alfranca.....	8,73
16	Mariano Alfranca Duarte.....	9,15
18	Manuel Anoro, viuda.....	39,21
26	Mariano Azara Fustero.....	9,15
27	Mariano Azara Vives.....	11,87
29	Rudesindo Azara Alierta, viuda.....	9,15
30	Tomás Azara Jaso.....	6,30
32	Timotea Azara Fustero.....	19,32
35	José Berges, hermanos.....	6,09
36	Faustino Berges Jaro.....	16,26
39	Julián Borraz, viuda.....	12,18
42	Eusebio Campos Lis.....	23,37
44	Felipe Carreras Alierta.....	6,09
48	Manuel Duarte Vives.....	5,28
50	Prudencio Duarte, viuda.....	17,88
51	Tomás Duarte Lacruz.....	5,10
54	Francisco Escuer Fustero.....	9,15
62	Andrés Fustero Duarte.....	23,37
63	Benito Fustero Azara.....	8,13
65	Dionisio Fustero Berges.....	10,56
69	Gregorio Fustero Azara.....	15,34
75	Celestio Fustero Alfranca.....	31,08
81	Simeón Fustero Orduña.....	5,70
86	Catalina Fustero Lasheras.....	11,16
89	Narciso Saro, hermanos.....	20,94
90	Prudencio Jaro Domeneque.....	9,75
97	Juan Latre Palacios, viuda.....	6,12
99	Josefa Letora Alcuiberra.....	34,14
103	María Mayoral Solanas.....	51j
108	Plácido Orduña Azara.....	5,07
113	Justo Pardina, viuda.....	7,13
122	Bias Puertolas Fusteros.....	5,10
125	Miguel Sánchez Sebastián.....	6,09
140	Mariano Valles Fustero.....	5,10
143	Nicolás Valles Azara.....	8,13
145	Antonio Valles Alierta.....	18,90
147	Tomás Vives Fustero.....	10,14

En Farlete á 20 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—565

Recaudación de contribuciones de Bujaraloz.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domi-

cilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DEBITO Pesetas.
3	Eliás Albacar Villagrasa.....	19,71
4	Felipe Arcal Escanilla.....	14,82
8	Bernardo Arcal Villagrasa.....	11,58
9	Mariano Arcal Villagrasa.....	5,67
12	Ramón Avances Escanilla.....	9,36
15	Eusebio Beltrán Beltrán.....	4,89
16	Benito Beltrán Ferrer.....	8,52
19	Simeón Beltrán Pallarés.....	8,94
21	José Beltrán Postigo.....	6,09
24	Antonio Beltrán Villagrasa.....	28,65
25	Gregorio Beltrán Villagrasa.....	9,75
27	Lamberto Bolea Pallarés.....	7,11
31	Teodoro Calvete Lorda.....	6,09
32	Gregorio Calvete Pallás.....	9,75
35	Bernardo Calvete Sanz.....	16,47
36	Domingo Calvete Sanz.....	42,48
37	Benigno Calvete Solanot.....	7,32
50	Segundo Escanilla Used.....	95,31
51	Jenaro Escartin Royo.....	10,11
59	Pedro Flordelis Pallás.....	30,48
61	Bernardino Flordelis Villagrasa.....	10,56
67	Telesforo Gros Beltrán.....	8,13
71	Antonio Guallar Escanilla.....	5,28
77	Eugenio Labrador Españaque.....	13,20
79	Mariano Labrador Lausaz.....	5,07
80	Florencio Labuena Escanilla.....	4,89
81	Pedro Laquens Fallarés.....	18,09
83	Florencio Lorda Til.....	7,71
87	Eugenio Luna Pallarés.....	19,50
89	Mariano Lupón Beltrán.....	13,20
90	Valentín Lupón Beltrán.....	5,49
95	Esteban Palacio Calvete.....	5,28
97	Agustín Pallarés Beltrán.....	16,65
100	Justo Pallarés Pallarés.....	24,78
105	Bernardo Pallás Pallarés.....	31,08
106	Francisco Pallás Pallarés.....	7,32
108	Mariano Pallás Solanot.....	52,62
109	Domingo Pallás Usón.....	5,07
113	Bernabé Pérez Pallás.....	5,49
116	Mariano Pueyo Used.....	14,64
117	Mariano Purroy González.....	8,55
120	Manuel Rodes Paceu.....	37,59
122	Mariano Ros Costa.....	14,61
123	José Ros Escanilla.....	29,25
125	Pedro Ros Pallarés.....	6,12
127	Francisco Royo Piazuelo.....	22,56
134	Sebastián Rubio Calvete.....	10,56
135	Fermin Rubio Pérez.....	13,02
136	José Salto Montaner.....	16,86
142	Cristina Samper Ros.....	14,66
143	Eusebio Samper Used.....	16,65
144	Francisco Sena Beltrán.....	18,49
146	Jacinto Sena Calvete.....	26,22
147	Mariano Sena Calvete.....	11,58
148	Mariano Sena Escanilla.....	8,13
149	Francisco Sena López.....	9,15
151	Valentín Sena Peralta.....	12,60
152	Luciano Sena Samper.....	29,67
156	Vicente Solanot Calvete.....	8,31
163	Mariano Tereón Flordelis.....	10,17
164	Felipe Used Ferrer.....	14,43
166	Anastasio Used Latre.....	30,27
171	Francisco Usón Villagrasa.....	6,90
176	Vicente Villagrasa Beltrán.....	7,11
177	Antonio Villagrasa Españaque.....	6,21
180	Felipe Villagrasa Palacio.....	4,86
184	José Villagrasa Pallás.....	12,39
185	Fructuoso Villagrasa Samper.....	21,54
186	Gregorio Villagrasa Sanz.....	43,47
191	Herederos de Blas Aguilar.....	4,68
193	Idem de Simeón Aguilar.....	11,16
194	Idem de Demetrio Albacar.....	32,28
195	Idem de Casimiro Arcal Pallarés.....	7,11
196	Idem de Enrique Arcal Pallarés.....	10,17
201	Idem de Félix Avances.....	9,33
202	Idem de Pedro Avances Arcal.....	6,69
205	Idem de Agustín Beltrán.....	6,69
207	Idem de María Beltrán.....	5,88
209	Idem de Tomás Beltrán.....	5,61
210	Idem de Valentín Beltrán Sena.....	16,44
221	Idem de Fermín Escanilla Used.....	6,12
223	Idem de Manuel Escanilla Pallás.....	14,08
224	Idem de Pablo Escanilla Ferrer.....	13,41
225	Idem de Saturnino Escanilla Used.....	41,67
226	Idem de Valentín Escanilla.....	20,73
227	Idem de Isidro Españaque.....	9,75
228	Idem de Manuel Españaque.....	15,45
229	Idem de Martín Ferrer C.....	19,71
231	Idem de Valero Ferrer.....	7,11
232	Idem de Francisco Flordelis.....	9,54
233	Idem de Hilario Flordelis.....	9,93
234	Idem de Mariano Flordelis Pueyo.....	15,63
240	Idem de Agustín Labrador Usón.....	16,26
241	Idem de Manuel Labuena.....	5,28
244	Idem de Bernardino Lacruz.....	41,64
247	Idem de Anselmo Lorda Usón.....	12,18
248	Idem de Escolástico Lorda Luy.....	5,28
249	Idem de Francisco Lorda Usón.....	31,29
253	Idem de Pedro Pablo Lupón.....	7,53
254	Idem de Vicente Luy Guallar.....	9,54
255	Idem de Benito Marías.....	4,89
257	Idem de José Pallarés Solanot.....	7,08
258	Idem de Juan Pallarés Arrio.....	9,54
259	Idem de Manuel Pallarés.....	18,51
260	Idem de Mariano Pallarés Villagrasa.....	5,28
261	Idem de Pedro Pallarés Sena.....	4,68
262	Idem de Sebastián Pallarés.....	21,36
264	Idem de Andrés Pallás.....	6,69
267	Idem de Matías Pallás.....	9,54
268	Idem de Clemente Peralta.....	4,86
269	Idem de Mariano Peralta Calvete.....	20,34
270	Idem de Juan Felipe Pérez.....	6,12
273	Idem de Mariano Pueyo Villagrasa.....	12,36
274	Idem de Pablo Pueyo Used.....	21,15
276	Idem de José Purroy Labrador.....	9,96
277	Idem de Claudio Río Luna.....	5,49
278	Idem de Manuel Río Lupón.....	21,72

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas
279	Herederos de Manuel Ros Costa.....	13,02
281	Idem de Juan Ros Lacruz	6,09
284	Idem de Mateo Ros Villagrasa.....	7,50
287	Idem de Tomás Ros.....	19,50
288	Idem de Lorenzo Royo Beltrán.....	8,34
290	Idem de Benito Rozas Villagrasa.....	30,48
294	Idem de Bartolomé Samper.....	8,73
295	Idem de Joaquín Samper.....	164,37
296	Idem de Salvador Samper.....	15,24
299	Idem de Pantaleón Solanot.....	9,33
300	Idem de Benigno Solanot.....	20,94
303	Idem de Valero Terrea.....	7,11
304	Idem de Pablo Til Villagrasa.....	5,67
305	Idem de Manuel Usón Calvete.....	4,86
306	Idem de José Usón Villagrasa.....	26,61
307	Idem de Mariano Usón.....	8,13
310	Idem de Mariano Villagrasa.....	4,68
311	Idem de Gaspar Villagrasa.....	5,88
313	Idem de Francisco Villagrasa.....	59,94
314	Idem de Manuel Villagrasa.....	15,45
315	Idem de Gaspar Villagrasa.....	13,41
316	Idem de Mariano Villagrasa.....	12,99
317	Idem de Simón Villagrasa.....	6,30
319	Idem de Pedro Villagrasa.....	4,86
321	Idem de Domingo Villagrasa.....	7,71
322	Idem de Evaristo Villagrasa.....	7,29
323	Idem de Higinio Villagrasa.....	10,66
325	Idem de Mariano Villagrasa.....	6,09
326	Idem de Rafael Villagrasa.....	5,28
327	Idem de Romualdo Villagrasa.....	10,17
328	Viuda de Victoriano Areal.....	16,86
331	Idem de Pedro Barrachina.....	7,13
338	Idem de Simeón Broto Calvete.....	6,51
342	Idem de Mariano Escanilla.....	7,71
344	Idem de Eledonio Españaque.....	7,50
346	Idem de Isidro Genique.....	4,89
349	Idem de Mariano Grañena.....	13,41
352	Idem de Juan Guallar.....	23,62
353	Idem de Mariano Guallar.....	7,11
355	Idem de Pascual Lacruz.....	36,93
357	Idem de Ceferino Luna.....	17,25
358	Idem de Felipe Lupón.....	5,49
359	Idem de Mariano Luy.....	21,54
360	Idem de Nicolás Pallarés.....	21,93
361	Idem de Tomás Pallarés.....	11,58
362	Idem de Adrián Pallarés.....	9,54
365	Idem de Modesto Pallás.....	5,67
366	Idem de Diego Piazuelo.....	4,86
367	Idem de Manuel Postigo.....	9,54
368	Idem de Jorge Rigabert.....	11,97
369	Idem de Desiderio Ros Beltrán.....	7,32
372	Idem de Ramón Royo Minquillón.....	7,71
374	Idem de Pablo Rozas Beltrán.....	5,07
377	Idem de Mariano Rozas Villagrasa.....	6,48
378	Idem de Juan Samper Escanilla.....	18,51
379	Idem de Mariano Samper.....	6,30
380	Idem de Francisco Til Villagrasa.....	26,01
381	Idem de Juan Usón Pallás.....	7,29
382	Idem de Lorenzo Villagrasa.....	13,20
384	Idem de Isidro Villagrasa.....	9,15
385	Idem de Mariano Villagrasa.....	24,18
386	Idem de Manuel Villagrasa.....	4,86

Bujaraloz 18 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—564

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Langreo.

Rescindido el contrato de subasta de construcción de una plaza para mercado cubierto en La Felguera, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del actual, á las dos de su tarde, en el Salón de Quintas del Ayuntamiento, por el mismo presupuesto de contrata de 85.215,96 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, y se celebrará con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas del proyecto, y á las económicas que á continuación se expresan:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito por la cantidad de 4.260,80 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos.
- 2.ª La fianza definitiva será de 8.521,60 pesetas, ó sea el 10 por 100 de dicho presupuesto.
- 3.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se adjudicará al pliego que más bajo lleve el número de presentación.
- 4.ª El proyecto de las obras se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
- 5.ª El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes es D. Juan J. Llana, vecino de Oviedo.
- 6.ª El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.
- 7.ª En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo.
- 8.ª Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, honorarios del Notario y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.
- 9.ª El importe de las obras se satisfará con cargo á los presupuestos de 1904 á 1906, si no se pudiera completar en los dos primeros.
- 10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, se compromete á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto las obras de una plaza para mercado cubierto en La Felguera por la cantidad de (la cifra en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.
Sama de Langreo á 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 393—S

Ayuntamiento de Trujillo.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la plaza de Arquitecto municipal restablecida en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio inmediato de 1904, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y 500 para material técnico y de oficina.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y pasado dicho término nombrará la Corporación al que reuniera mayores méritos.

Trujillo 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Artaloytia.—El Secretario, Modesto Crespo. 1315—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Melitón López y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D.ª Concepción Varona y Masieu, como madre de los menores D.ª María, D. José Manuel, D. Tomás, D. Gonzalo, D.ª Dolores, D.ª Nieves, D. Leonardo y D. Carmelo, viuda la primera y herederos los demás de D. José Sabater Becerra, que falleció en 31 de Agosto del corriente año siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y Registros de Chantada, Navahermosa, Ledesma, La Guardia, Pastrana, Jaca, Peñafiel, Mota y Astudillo, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este primer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y los de las de Lugo, Toledo, Salamanca, Alava, Guadalupe, Huesca, Valladolid y Palencia, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador D. José Sabater Becerra, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcázar de San Juan á 15 de Diciembre de 1903. Melitón López.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—4384

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Gutiérrez, que reside en Málaga, habitando en la calle de la Victoria, y se dice pertenecer á la brigada de bomberos de dicha capital, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por hurto de dos mantas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Antequera á 14 de Diciembre de 1903.—Federico Grande. P. S. M., Jesús M. Nogués. JO—4385

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á los penados D. Pedro Uceda Pulido, natural y vecino de Badajoz, soltero, de veintiséis años de edad, hijo de D. Francisco y de D.ª Teresa, con instrucción y sin antecedentes penales, siendo sus señas personales: color triguño, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, bigote negro y barba rasurada, y viste americana, chaleco y pantalón ceniza, capa y sombrero hongo; y D.ª Francisca Castro Coronado, natural de Madrid, vecina de Badajoz, de veinticinco años de edad, hija de D. Ricardo y de D.ª Petra, con instrucción, sin antecedentes penales, y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, siendo sus señas personales: color rubio, ojos negros, cejas y pelo rubio, nariz y boca regular, y viste como las señoras en esta localidad; para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para poder llevar á efecto el cumplimiento de la condena impuesta en su contra en causa por adulterio; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de las mismas, procedan á su busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad, de los penados D. Pedro Uceda Pulido y D.ª Francisca Castro Coronado.
Dado en Badajoz á 14 de Diciembre de 1903.—L. Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—4386

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte y Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja de Barcelona, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de la misma.
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Inglés Surrius, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y Sal-

vadora, natural de esta ciudad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de una diligencia judicial en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado José Inglés Surrius, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1903.—Galo Ponte.—El Escribano, Miguel Serrano. JO—4387

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del despacho del propio de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 829 del año del sello, que instruye sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Rosas Expósito, de estatura regular, pelo color castaño, ojos pardos claros, color del rostro blanco y sano, hijo de padres desconocidos, de dieciocho años, natural de Zaragoza, procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos, de estado soltero, de profesión sastre, sin instrucción, y sin apodo; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el P. lacio de Justicia (Salón de San Juan), para notificarle el auto de prisión y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de aquél, y, caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales á la disposición del presente Juzgado.

Barcelona 11 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia Casas.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. JO—4388

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad encargado del despacho del propio de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 829 del año del sello, que instruye sobre hurto, y como comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Rosas Expósito, de estatura regular, pelo color castaño, ojos pardos claros, color del rostro blanco y sano, hijo de padres desconocidos, de dieciocho años, natural de Zaragoza, procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos, de estado soltero, de profesión sastre, sin instrucción y sin apodo; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para notificarle el auto de prisión y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de aquél, y, caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales á la disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. JO—4389

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Esteban Alsina Bulbena, de once años de edad, aprendiz, huérfano de padre y madre, con instrucción, que habitaba en la calle de Carretas, número 14, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Esteban Alsina Bulbena.

Dado en Barcelona á 9 de Diciembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—4390

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente llama y busca á la procesada Andrea Juana Vázquez Castelo, conocida por Andrea, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecina de Betanzos, hija de Lorenzo y Josefa, soltera, jornalera, traficante en zuecos, no lee ni escribe, y viste como las de su clase, hoy ausente en ignorado paradero, para que á término de octavo día comparezca ante este Juzgado, en horas de audiencia, á fin de hacerle saber una resolución del Tribunal superior en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Dada en Betanzos á 14 de Diciembre de 1903.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Ricardo M. JO—4391

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Sánchez Solís, conocido por Navas, hijo de Manuel y de Carmen, de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Arcos, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de atentado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 14 de Diciembre de 1903.—Perfecto Mira. Francisco C. JO—4392

CARBALLO

El Sr. D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Rafael Pazos, á nombre de D.^a Carmen, D.^a Andrea y D. Ramón Varela de la Iglesia; D. Manuel don José, D. Gustavo, D. Ramón y D. Teodoro Varela Radio, los dos últimos huérfanos de padre y madre, menores de edad y asistidos de su tutor el D. Ramón Varela de la Iglesia y doña Angela Radio de la Vega, en representación de sus hijos menores D.^a Angela y D. Vicente Varela Radio, como herederos directos unos, y otros como herederos de los que lo fuéron de D.^a María Eugenia Valcárcel y Sarmiento, heredera instituida por D. Juan María Abraldes, Marqués de Monroy, contra don Ramón Eligio Romero, vecino de la parroquia de Cárdenas, en el término municipal de Cabana, en este partido judicial, como adjudicatario de bienes procedentes del antiguo mayorazgo fundado por el matrimonio Antonio Vázquez de Ayaso é Inés de Lema de Leis; D. Eliseo de la Parte Moscoso, hoy sus herederos D.^a Juana y D.^a Celina de la Parte Alonso, casadas respectivamente con D. Luis Boado Castro Delpán y don Blas Serrano García, vecinas de La Coruña, como adjudicatarias de bienes procedentes del vínculo fundado por D. Juan Prego de Montans; D.^a Angela Limeres de Mendoza, cuyo domicilio y paradero se desconoce, como adjudicataria de bienes considerados por los albaceas como correspondientes al antiguo mayorazgo de Leis, fundado por Alvaro Núñez de Lamas; D. José Amado Rey, del que también se ignora su domicilio y paradero, como adjudicatario de los bienes considerados por los mismos albaceas como pertenecientes al antiguo mayorazgo de Nebra, instituido por Martín Becerra de Caamaño; D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, vecino de Madrid, y D. Francisco Fernández Marquesta, Conde de la Torre del Fresno, de la ciudad de Badajoz, los dos en concepto de albaceas testamentarios del expresado Sr. Marqués de Monroy, sobre nulidad de las adjudicaciones de bienes procedentes de los antiguos mayorazgos fundados por el matrimonio Antonio Vázquez de Ayaso é Inés de Lema de Leis y por Juan Prego de Montans, Alvaro Núñez de Lamas y Martín Becerra de Caamaño y de las inscripciones que hayan causado en los Registros de la propiedad á que correspondan los bienes y derecho adjudicados, y entrega de los mismos á los demandantes con los frutos producidos y debidos producir, acordando, en vista de no haber comparecido en los autos los demandados D.^a Angela Limeres de Mendoza y D. José Amado Rey, que, por no ser conocido su domicilio y paradero, fueron emplazados para que lo verificaran dentro de nueve días improrrogables, por medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número trescientos veintinueve, correspondiente al veintinueve de Octubre del año actual, y GACETA DE MADRID, número doscientos noventa y seis, de veintitres de igual mes, y fijada en los estrados de este Juzgado, que se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles la mitad del término primeramente fijado para que comparezcan en dicha demanda, personándose en forma.

Y para que sean emplazados por medio de este segundo llamamiento los demandados ausentes D.^a Angela Limeres de Mendoza y D. José Amado Rey, á los que se apercibe que si no comparecen personalmente en forma, en el expresado juicio, dentro de la mitad del término de nueve días que antes se les concedió, se les declarará en rebeldía á instancia del actor; dándose, con respecto á ellos, por contestada la demanda y parándoles el perjuicio á que haya lugar, expido la presente en Carballo á 5 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Emilio Carrascoso. 1309—X

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Carrasco, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, con domicilio en la calle del Nazareno, sin que conste el número, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Rosario, de veinte años, de estatura regular, delgado, sin seña particular alguna, que se dedica en dicha población á trabajar con los carreteros cosarios, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, planta baja del convento de la Madre de Dios, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en Derecho proceda.

Al propio tiempo, se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, así como para la ocupación de una burra cerrada, sucia clara, de alzada regular, herrada con las iniciales M. C. enlazadas, y con una rastra hembra de seis meses, sucia oscura y con un lunar en la frente, pertenecientes á Antonio Alonso Gutiérrez, vecino de esta ciudad, que fueron sustraídas en la noche del 1.º de Noviembre último de la casa núm. 39 de la calle del Beato Juan, de esta misma población, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren los referidos semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 12 de Diciembre de 1903.—José Baleriola.—El Actuario, Rafael López. JO—4393

CELANOVA

D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por la presente llamo á Benigno Rodríguez Rodríguez, de diecisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de Freanes de Puenteledra, hoy en ignorado paradero, aunque es de presumir se encuentre en la República Argentina, para que dentro del término de diez días, siguiendo al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo, sobre lesiones; prevenido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio de Ley.

Ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Benigno, poniéndolo en su caso á disposición de la referida Audiencia ó de la mía en la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Celanova 14 de Diciembre de 1903.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Secretario, Constantino Fernández. JO—4394

Señas del procesado.

Estatura un metro cuarenta centímetros, cara redonda, color trigueño, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo negro, sin ninguna particular.

CIFUENTES

En el sumario que se sigue en este Juzgado, á virtud de denuncia del Alcalde de Huertapelayo contra María Portillo Embid, por desacato, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia, acordando se cite al testigo Gregorio Villaverde, vecino de Huertapelayo y en la actualidad en ignorado paradero, aunque se cree debe encontrarse por el reino de Valencia; para que dentro de diez días se presente á prestar declaración ante este Juzgado, situado en el ex convento de Santo Domingo de esta villa; bajo apercibimiento de imponerle, si no lo verifica, la multa de 25 pesetas.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 15 de Diciembre de 1903.—El Actuario, José Sierra. JO—4395

CIUDAD REAL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido dictó el 12 del actual sentencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido á instancia del Procurador D. Andrés Navarro en nombre de D. Eugenio Antonio Galiana y Jiménez de los Galanes, vecino de Daimiel, contra D. Agustín, D. Enrique, D.^a Amalia y D. Leopoldo Maldonado Carvajal y D. Benito Galiana Martín Pozuelo, sobre mejor derecho á ser nombrado patrono de sangre en la fundación instituida por D. Antonio de Galiana Bermúdez, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante D. Eugenio Antonio Galiana y Jiménez de los Galanes está en grado más próximo de parentesco que los demandados don Agustín, D. Enrique, D.^a Amalia y D. Leopoldo Maldonado y Carvajal y D. Benito Galiana Martín Pozuelo, con el primer patrono de sangre D. Diego de Galiana, y, por tanto, con el fundador del Patronato D. Antonio de Galiana y Bermúdez, por lo que debe conferírsele, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el cargo de patrono, con las facultades de revindicar los bienes y administrarlos, aplicando sus frutos ó rentas á los usos destinados por el fundador en su voluntad testamentaria, sin hacer especial condenación de costas, que deben estimarse de oficio para los que litigan en concepto de pobres; y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia, como en los mismos se ordena á los litigantes rebeldes, incluso D. Agustín Maldonado, insertándose su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Hervás.»

Y en cumplimiento de lo mandado y por la rebeldía del don Agustín, D. Enrique, D.^a Amalia y D. Leopoldo Maldonado Carvajal, extiendo la presente que firmo en Ciudad Real á 16 de Diciembre de 1903.—El Escribano Actuario, Agustín Díaz y Baamonde. 1314—X

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, á D. Antonio Cuesta, vecino de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio conocido por Dehesa del Hachuelo, término de Iznájar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 10 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Ldo. José Antonio Montero. JO—4396

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Luque Torres, vecino de Martos, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia, la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido, para recibirle su declaración inquisitiva y oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo contra él y otros, por robo de caballerías, previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición en clase de preso.

Dada en Córdoba á 12 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S. Federico Duarte. JO—e397

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Laguna y León, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad en la calle Simancas, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión correccional de ésta, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en dicha prisión correccional.

Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—4398

Por la presente, de orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Ricardo Fernández Expósito, vecino de Alcaracejos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Rodríguez Sánchez, número 2, para recibirle su declaración en causa que estoy instruyendo por viajar sin billete desde esta estación de Cercadilla á la de la Balanzona; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Córdoba á 14 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Federico Duarte. JO—4400

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Gómez, que dice ser vecino de Gaadaleázar, pero cuyo verdadero domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él instruyo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 12 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—4399

CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos sobre declaración de ausencia del vecino de Cuevas de Velasco, Natalio Moreno de la Peña, promovidos por su esposa Rafaela Collado, ha recaído auto en que se contiene la parte dispositiva que dice así:

«Se declara ausente á Natalio Moreno de la Peña, esposo de D.^a Rafaela Collado, desaparecido de su domicilio en el pueblo de Cuevas de Velasco hace cinco años; y en su virtud, se concede la autorización necesaria á ésta para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, pero sin que pueda enajenar permutar ni hipotecar los propios del marido ni de la sociedad conyugal sin autorización judicial; no pudiendo producir efecto esta declaración hasta seis meses después que se publique en los periódicos oficiales con la parte dispositiva de este auto, debiendo reintegrar el papel invertido y satisfacer las costas ocasionadas y que se ocasionen.»

Así, pues, por este su auto de 11 del actual, ha sido acordado, y para que tenga lugar la publicación á los efectos legales, se libra el presente.

Dado en Cuenca á 12 de Diciembre de 1903.—Manuel Izquierdo.—El Escribano, G. Crespo. JC—259

FRECHILLA

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Mariano del Mazo Fernández Lomana, á solicitud del mismo he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia el cese del repetido D. Mariano del Mazo en dicho cargo.

En su virtud, por el presente cuarto edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Mariano del Mazo, para que en el término de un mes la presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á 14 de Diciembre de 1903.—Eusebio Nestar Robles.—P. S. M., Deogracias Cusines. JO—4401

GERGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moreno Gil, vecino de Alhama, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Gergal á 15 de Diciembre de 1903.—José María Casas y Ruiz. JO—4402

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de dos jumentos la noche del 23 de Noviembre último al vecino de Gibraleón Juan Martín Romero, del corral de la casa del mismo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichos jumentos, cuyas señas á continuación se expresan, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 12 de Diciembre de 1903.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Honorio Fernández. JO—4403

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años, pelo negro, de regular alzada, con el rabo cortado, un lunar blanco y una cicatriz en la carrilera izquierda; y

Otra burra parda de cuatro años y regular alzada.

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dewet Legg, tripulante del vapor inglés *Adra*, que navega con rumbo á los Estados Unidos, para que en el término de diez días siguen-

tes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por lesiones al referido tripulante; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Huelva á 15 de Diciembre de 1903.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Juan Mena. JO—4404

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la presencia del Actuario, se instruye sumario por haberse encontrado en poder del Miguel Jiménez Vallejo un potro castaño, de tres años, menor de marca, calzado de las patas y sin hierro, con dos enjalmas, sin haber justificado su procedencia, en cuyo sumario he acordado se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con derecho á dicha caballería, para que se presenten en este Juzgado, á fin de justificar su legítima procedencia.

Jerez de la Frontera 14 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—4405

JETAFA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido, en expediente que se tramita por mi Escribanía para hacer efectivas de D. Alejandro García López, vecino que fué de Madrid en la calle de San Bernabé, núm. 20, y hoy se ignora su actual paradero, las costas devegadas en la Excelentísima Audiencia de este distrito en virtud de una apelación entablada en autos seguidos á su instancia contra D. Simón Berihuete Morago, Alcalde y vecino de Villaverde, sobre pago de pesetas, se cita á repetido D. Alejandro García López, para que dentro de los diez días siguientes al en que se inserte esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á hacer efectivas dichas costas, ascendentes á 654 pesetas 20 céntimos; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Jetafa á 15 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Camilo García. JC—260

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Alfonso Rodríguez Blanco, natural de Corrales de Zamora, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contaderos del siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á rendir declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye, bajo los números 144 del sumario y 732 del rollo, por atentado á los agentes de la Autoridad; con apercibimiento de que no compareciendo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, por haber sido procesado en dicha causa y haberse decretado su prisión provisional por auto de este día, en virtud de no haber comparecido á los llamamientos judiciales é ignorarse su actual paradero.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en La Bañeza á 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo. JO—4406

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Amo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de intrusión, contra Andrés Soria y Antonio Torres, residentes en este partido, que se supone ejercían la profesión de herradores, cuyos segundos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 14 de Diciembre de 1903.—P. S. M., Francisco Povo. JO—4707

LORA DEL RÍO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Diego Díaz Cano, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario instruido contra Manuel Fernández Fernández (a) Pino, por hurto de caballerías, se ha mandado citar al dueño de una burra sucia clara, pequeña, cerrada, la punta de la oreja izquierda gacha, y un lunar negro en el lado derecho de la cara, y que fué hurtada en el verano último de un rancho en la sierra de este término, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, á prestar declaración acerca del referido hurto.

Y para que tenga efecto lo mandado, extiendo la presente que firmo en Lora del Río á 10 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—4408

D. Diego Díaz Cano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza al autor del hurto de los efectos que al final se reseñan, propios de Jhon Henderson, á quien le fueron sustraídos en la noche del día 3 de Julio último, en el trayecto recorrido por el tren en que viajaba desde la estación de Córdoba á la del Empalme de la línea de Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca

ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo del referido hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, ordenen la busca y captura de dicho autor y el rescate de los citados efectos, y, caso de ser habidos unos y otros, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 11 de Diciembre de 1903.—Diego Díaz Cano.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—4409

Efectos hurtados.

Un sombrero de ala ancha, color claro, que en el forro tiene la inscripción de la fábrica de Linares.

Un par de botas negras con estiradores.

Una cadena de oro.

Una cadena de plata.

Y unos pasadores de plata y nácar.

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo García Algoitia, natural de Madrid, hijo de José y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, cesante, que vivió en las calles de Zurita, núm. 9, piso bajo, y de Algeciras, 1, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, moreno; y viste traje de americana negro y gorra de visera; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—4410

D. José María Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Usina Algoitia, natural de Madrid, hijo de José y Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, cesante, que vivió en las calles de Zurita, núm. 9, piso bajo, y de Algeciras, 1, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, moreno y viste traje de americana negro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid á 16 de Diciembre de 1903.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—4411

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Ramón Calabria en nombre y representación de la Sindicatura del concurso de la Sociedad de seguros La Peninsular, contra D. Gabriel Ruiz de Vargas y D.^a Victoria de Zuluaga y Alpeira ó sus sucesores ó causahabientes, sobre cancelación de dos cargas que afectan á la casa palacio, número 12 de la calle de Don Juan de Villamasa, de la ciudad de Valencia, ha acordado se emplaze á dichos demandados ó sus sucesores ó causahabientes por medio de las oportunas cédulas, que se fijarán en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, mediante su ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma á los demandados D. Gabriel Ruiz de Vargas y D.^a Victoriana de Zuluaga y Alpeira ó sus sucesores ó causahabientes, mediante su ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y la firmo en Madrid á 17 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Galo S. Corona. 1311—X

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de una máquina de escribir á la casa Yost, se cita á D. José Muñoz Cerrera, Presbitero, hijo de D. Félix y de D.^a Josefa, naturales de Isaba, provincia de Pamplona, de veintinueve años de edad, que cursó la carrera eclesiástica en el Seminario del obispado de Pamplona, y que ha habitado en la plaza de Recoletos, núm. 43, y en la calle de Santo Andía; núm. 42, primero, de aquella capital y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—V. B.—El Juez, Rafael Molina y Fernández.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—4412

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lara, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, dependiente que ha sido de Miguel Quepon, que habita en Pozos Dulces, núm. 16, vecino de esta ciudad; para

que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa de Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que puedan practicarse diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre estafa á su amo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del Lara.

Dado en Málaga á 14 de Diciembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—4413

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y rescate de las prendas, alhajas y monedas que á continuación se detallan, de la propiedad de Adelina Liñán Muñoz, las cuales le fueron robadas de su domicilio, Plaza de San Bartolomé, núm. 15, en la noche del 22 de Noviembre último, y, habidas que sean, las pondrán á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se interesa la busca y captura del autor ó autores del hecho, á quienes se cita y llama á la vez, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el expresado hecho se instruye; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 14 de Diciembre de 1903.—Félix Ruz.—P. S. M., Ldo. Antonio Gil. JO—4416

Prendas robadas.

Un mantón de Manila, blanco, bordado en colores, siendo de marfil las caras de los chinos, cuyo mantón es de los grandes, con el fleco blanco, teniendo una de las caras de los chinos un desonchón y otra una rava.

Otro mantón grande de Manila, blanco, bordado en el mismo color.

Otro blanco de Manila, bordado en celeste, también grande y el fleco blanco, con dos manchas grandes de color celeste.

Un mantón de crespón de talle, color granate bordado en amarillo, con una mancha en el promedio del mismo.

Otro mantón de crespón de talle, negro, bordado en blanco, bastante usado.

Una mantilla ó velo de toalla negro de seda.

Un mantón de crespón, negro, liso.

Un pañuelo de seda negro, con lunares blancos, para el cuello.

Diez pares de medias de seda negra con una rassa en seda negra.

Una caja negra con incrustaciones de nácar, de forma cuadrada.

Unos zarcillos de oro con perlas y una esmeralda en medio, cuya piedra es falsa, con su correspondiente estuche.

Un anillo de oro con tres piedras verdes falsas.

Un alfiler de oro con dos brillantes y una perla en medio finas.

Dos monedas de oro inglesas ó sean libras esterlinas: una con el busto de la Reina Victoria y otra con el del Rey Eduardo.

Una cadenita corta de plata para el cuello.

Una pulsera de plata con varios dijes, consistentes en una cruz, una medalla y otros.

Varias cartas de correspondencia.

Un retrato, y

Varias tarjetas de Tomás Poisquer.

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis López Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien tiene un hermano que habita calle de San Nicolás, núm. 17, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito edificio de San Agustín, segundo patio, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á Florencio Marden Carrera; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Luis López Pérez, y habido que sea, le pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 1.º de Diciembre de 1903.—Félix Ruz Cara.—Ldo. Antonio Gil. JO—4414

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Sánchez, vecino de Cuevas de San Marcos, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por plantación de tabaco de contrabando.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Málaga á 12 de Diciembre de 1903.—Félix Ruz Cara.—El Actuario, Ldo. Leopoldo López. JO—4417

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Sánchez, vecino de Cuevas de San Marcos, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por plantación de tabaco de contrabando.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan en esta cárcel á mi disposición.
Dado en Málaga á 12 de Diciembre de 1903.—Félix Ruz Cará.—El Actuario, Ldo. Leopoldo López. JO—4415

MANRESA

D. Salvador Marcet Soler, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se expresan recayó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Manresa á cinco de Noviembre de mil novecientos tres; el Sr. D. Salvador Marcet Soler, Abogado, Juez municipal de la misma regentando el de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Casayas Ciuró en representación de su esposa D.^a Mónica, conocida por Antonia Juvells y de Planell, en solicitud de que se declare la muerte presunta de D. Pablo Sanllehi y Casayas y su hijo Jaime, conocido por Pablo Sanllehi y de Planell, por la ausencia de ambos de más de treinta años de esta ciudad y en ignorado paradero; y

Fallo: que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Agustín Rovira á nombre de D.^a Mónica (conocida por Antonia) Juvells y de Planell y en su legal representación por su marido D. Juan Casayas y Ciuró, y por fallecimiento de ésta durante su tramitación por su hija derechohabiente de su madre D.^a Manuela Casayas y Juvells, asistida de su esposo D. Lorenzo Laimón y Serra con representación del mismo Procurador D. Agustín Rovira, debía declarar y declarar: Primero: la muerte presunta de los padre é hijo don Pablo Sanllehi y Casayas y D. Jaime (conocido por Pablo) Sanllehi y de Planell. Segundo: que D. Jaime Sanllehi y de Planell fué conocido con su segundo nombre de Pablo. Tercero: que esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta localidad, y quede firme, expidiéndose los oportunos edictos y oficios. Y cuarto: que no debía hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Marcet.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.
Dado en Manresa á 6 de Noviembre de 1903.—Salvador Marcet.—El Escribano, Ramón Fernández. 1317—X

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Calvo Ortega, de treinta y siete años, hijo de Pedro y de Catalina, casado con Francisca Fernández, natural de Cévico Navero, partido de Baltanás, provincia de Palencia, vecino de esta ciudad, de oficio cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por defraudación; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio les ruego y encargo, procedan con celo y actividad á la busca de referido individuo, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 14 de Diciembre de 1903.—Francisco Martínez Garrido.—Por Nieto, Angel Cabal. JO—4419

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de los seis cerdos que á continuación se reseñan, los que fueron hurtados del cortijo del Pantano, de este término, propiedad de D. Antonio Corró Ruiz, la noche del 22 al 23 de Noviembre último, ordenando su conducción á este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Ronda á 12 de Diciembre de 1903.—Juan Bonilla. El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—4420

Reseña.

Seis cerdos de unas diez arrobas cada uno, atajarrados, herrados en el costillar izquierdo y señal de hierro también en la oreja derecha, boquete en medio y rasgada toda ella hasta la punta.

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en la causa que pende en este Juzgado por hurto de un mulo de la propiedad de D. Pedro Ojeda López, vecino de Aznalcollar, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Tomás Triquero Carrero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero del mismo se ignoran, vecino de Córdoba, cuyo individuo resulta que el día 10 del mes de Abril de 1901 vendió en el pueblo de La Palma á José Oviedo Mostaso un mulo cerrado, castaño, mojino, sin marca y sin hierro, con lunares negros en el cuerpo; aperebido dicho individuo que, de no comparecer en el indicado término en este Juzgado á prestar declaración sobre ciertos extremos en dicha causa, le parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado, pongo el presente en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Diciembre de 1903.—Rafael Medina.—El Actuario, José González y Sánchez. JO—4421

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Manuel García Vázquez, de veintitrés años, mozo de caballos, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense.

Madrid 11 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4440

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 517.199, expedido por este Establecimiento en 5 de Julio de 1902 á favor de D.^a María del Mudo y González, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1318—X

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectivo, transmisible, núm. 94.245, expedido por este Establecimiento en 4 de Octubre de 1902 á favor de D. Rafael Orueta y Zuazubiscar, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1319—X

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

EMISIÓN DE 1891

Números: 251 á 260, 351 á 360, 401 á 410, 871 á 880, 1.221 á 1.230, 1.701 á 1.710, 2.011 á 2.020, 3.021 á 3.030, 3.711 á 3.720, 4.381 á 4.390, 4.561 á 4.570, 5.281 á 5.290, 6.161 á 6.170, 6.831 á 6.890, 8.811 á 8.820, 9.321 á 9.330, 9.361 á 9.370, 10.201 á 10.210, 10.561 á 10.570, 11.671 á 11.680, 11.991 á 12.000, 12.841 á 12.850, 14.011 á 14.020, 14.171 á 14.180, 15.151 á 15.160, 18.031 á 18.040 y 19.671 á 19.680.

EMISIÓN DE 1902

Números: 71 á 80, 321 á 330, 1.361 á 1.370, 2.411 á 2.420, 2.921 á 2.930, 3.111 á 3.120, 5.471 á 5.480, 9.811 á 9.820, 11.711 á 11.720, 12.431 á 12.440, 12.991 á 13.000 y 13.001 á 13.010.

Desde el día 2 hasta el día 20 de Enero próximo, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán, deducidos previamente los impuestos, pesetas 499,138 por cada obligación amortizada de las de la emisión de 1891, y 500 por cada una de las de la de 1902; y pesetas 4,956 por cada uno de los cupones núm. 50 de la emisión de 1891, núm. 7 de la de 1902 y núm. 1 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, sección de Contabilidad, de nueve á doce de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17; y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular: mediante presentación de las facturas que, con este objeto, se facilitarán gratuitamente á los Sres. Obligacionistas.
Barcelona 15 de Diciembre de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. 1313—X

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de hoy, convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 16 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, 5, principal, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los Estatutos, los Sres. Accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del 16 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.—El Secretario, Guill. C. Hamilton. 1320—X

Sociedad Casino de San Sebastián.

Balance formalizado en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: existencia en efectivo.....	610
Edificio Casino: su valor estimativo.....	1.409.384,80
Mobiliario: ídem íd.....	187.946,09
Acciones de la Sociedad Fomento de San Sebastián: por el 15 por 100 desembolsado de las 3.000 acciones suscriptas.....	225.000
Total del Activo.....	1.822.940,89
PASIVO	
Dividendos y obligaciones al 6 por 100 al canje: saldo pendiente de pago.....	2.861,05
Capital: por 3.400 acciones de á 500 pesetas...	1.700.000
Ornato y beneficencia: saldo de esta cuenta...	41.641,53
Dividendos de las acciones de 1.º de Julio de 1901: saldo pendiente de pago.....	2.550
Brunet y Compañía: Saldo á su favor.....	75.888,31
Total del Pasivo.....	1.822.940,89

San Sebastián 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario Contador, Marcos Soraluze.—V.º B.º.—El Presidente, Víctor Samaniego. 1312—X

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El día 2 de Enero próximo tendrá lugar el sorteo de las 45 Obligaciones de esta Sociedad, que corresponden ser amortizadas en el primer semestre del año venidero 1904.

El pago de los cupones núm. 102 de la primera serie, 80 de la segunda, 68 de la tercera y 55 de la cuarta de las Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento 1.º de Enero próximo, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. 1310—X

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Octubre de 1903.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Efectivo.....	11.510.022,23	
Tabaco en rama.....	17.670.296,34	
Efectos para la fabricación.....	839.563,28	
Labores peninsulares por su valor en venta.....	74.406.211,68	
Labores del extranjero por su valor en venta.....	147.561,35	
Labores de comiso.....	22.631,82	
Labores en comisión por su valor en venta.....	3.867.608,85	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.570.858,52	
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.055.819,52	
Costo de las labores vendidas.....	39.990.217,97	
Gastos generales de administración de Tabacos.....	14.363.137,89	
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.860.568,35	
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	137.521,03	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	120.755,72	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	400,43	
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la Ley de 30 de Agosto de 1896....	55.707.044,38	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	112.750.181,37	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	56.701.155,30	
Tesoro público, por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	185.930,33	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.989.274,61	
Varias cuentas.....	179.471.649,68	
Efectos á cobrar.....	31.450.101	
Depósitos por fianzas en valores.....	16.022.400	
Inmueble de propiedad de la Compañía....	406.106,38	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	
Material del resguardo especial de la Compañía.....	252.967,19	
Total.....	642.748.682,89	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Reserva.....	6.000.000	
Fondo de reserva.....	13.700.000	
Venta de labores.....	171.379.400,15	
Otros productos de la Renta de Tabacos....	3.193.823,10	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	54.482.017,32	
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	3.867.608,85	
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471,52	
Recaudación por la renta del Timbre.....	60.669.482,12	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	28.709,18	
Libranzas del Giro mutuo.....	821.208,50	
Premio del Giro mutuo.....	379.927,05	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	112.579.619,17	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre..	57.048.269,03	
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo.....	189.963,53	
Cuentas corrientes.....	457.060,40	
Efectos á pagar.....	55.707.044,38	
Banco de España por cuenta de crédito con garantía.....	8.019.040,11	
Depositantes por fianzas.....	18.034.307,55	
Dividendos.....	124.697	
Ganancias y pérdidas.....	4.807.730	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	559.935,90	
La Caja de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	336.577,03	
Sobres monederos.....	16.791	
Total.....	642.748.682,89	
RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 Octubre. 1903.....	171.379.400,15	60.669.482,12
Idem id. de 1902.....	169.495.709,72	61.409.832,09
Total.....	1.883.690,43	740.349,97

El Jefe de contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º.—El Director Gerente, Delgado. 1321—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.00	1 0	0.7	4 7	95	SO.....	Brisa ligera	Nuboso.
6 de la mañana.....	701.54	2.2	1.8	4.9	94	SO.....	Calma.....	Nebuloso.
9 de la mañana.....	701.24	3.6	3.5	5 8	98	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	700.28	3.7	3.5	5 8	97	NNE.....	Idem.....	Lluvioso.
3 de la tarde.....	698.26	4.5	4.3	6.1	97	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	697.47	4.0	3.8	5 9	97	NE.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la noche.....	696.92	3 3	3 1	5.6	97	NE.....	Calma.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	5.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	122
Idem mínima.....	0.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	6.2
Diferencia.....	5.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 10 1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	6.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	3.2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	18.8	Sol completamente despejado.....	0h 00m
Diferencia.....	12.8	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0h 00m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	7 0	Total de insolación durante el día.....	0h 00m
Idem mínima ídem.....	- 1 0		
Diferencia.....	8.0		

Datos meteorológicos del día 18 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	756.9	- 2.7	O.....	Viento	Lluvioso....	10.0	8.0	- 1.2	12.0	5.0	9	Agitada.	
Bilbao.....	754.8	>	SE.....	Brisa...	M. nuboso..	11.0	8.6	>	12.0	6.0	>	>	
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....													
San Fernando..													
Tarifa.....													
Sevilla.....	759.7	- 2.0	NE.....	Calma..	Cubierto....	8 4	8.4	- 0.2	15.0	6.0	35	>	
Córdoba.....	760.6	- 0.9	NE.....	Brisa...	Lluvioso....	7.0	6.8	- 1.2	11 0	5.0	1	>	
Jaén.....													
Granada.....	761.3	- 0.1	NE.....	Calma..	Cubierto....	6.2	5.2	+ 0.2	10.0	3.0	>	>	
Murcia.....	760 0	+ 2.3	O.....	Brisa lig	Idem.....	7.4	5.0	- 3.6	16.0	6.0	14	>	
Badajoz.....	759 3	- 4.3	OSO....	Calma..	Idem.....	10.2	10.2	+ 4.2	12.0	5.0	4	>	
Ciudad Real..	760 8	- 1.5	>	Idem...	Idem.....	4.0	3.5	+ 2.2	>	>	21	>	
Albacete.....	760 8	+ 1.0	O.....	Brisa lig	Casi desp...	5.1	4.3	+ 1.0	8 0	- 1.0	>	>	
Cáceres.....													
Madrid.....	759 7	- 1.9	E.....	Calma..	Lluvioso....	3 6	3.5	+ 2.2	10 5	0.4	>	>	
Guadalajara..	759.6	>	OSO....	Idem...	Nebuloso....	2 2	2.2	>	10.0	1.0	>	>	
El Escorial...	759.7	- 0.6	N.....	Idem...	Lluvioso....	>	>	- 2.0	10.0	1.0	9	>	
Ávila.....	758.2	- 6.7	SSE....	Brisa...	Idem.....	3.0	3.0	>	5.0	- 1.0	>	>	
Segovia.....	757.7	- 7.3	SO.....	Calma..	Idem.....	5.0	4.7	+ 3.9	7.0	>	9	>	
Salamanca...	756 3	- 6.6	SO.....	Brisa lig	Cubierto....	7.6	7.2	+ 3.8	9.0	2 0	>	>	
Valladolid...													
Soria.....	758 9	- 1.2	SO.....	Idem...	Idem.....	0.4	>	- 2.6	7.0	>	>	>	
Burgos.....	757.2	- 5.5	S.....	Calma..	Nebuloso....	3 5	3.2	+ 3 1	7.0	1 0	1	>	
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....	761.2	+ 2.9	N.....	Idem...	Idem.....	- 2.1	- 2.5	- 5.5	6.0	- 4.0	>	>	
Barcelona.....	756 2	+ 2.0	NE....	Idem...	Cubierto....	12 0	10 8	+ 1.8	14 0	8.0	>	Agitada.	
Mahón.....	755.8	+ 1.6	NE....	Brisa lig	Casi desp...	13.6	11.6	+ 2 8	13.0	10.0	10	>	
Palma.....	756 5	>	N.....	Calma..	Cubierto....	12.2	11.2	>	14 0	10.0	18	Tranquila.	
Valencia.....	758 4	+ 2.2	O.....	Idem...	Idem.....	8.8	6.6	- 0.6	21.0	6.0	>	>	
Alicante.....	753.2	+ 2.3	NO....	Idem...	Casi desp...	13.6	10.2	+ 1.4	17.0	6.0	>	Tranquila.	
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....	760.5	+ 4.5	SSE....	Brisa...	Nebuloso....	10.0	>	- 4 4	>	>	>	>	
Argel.....	757.0	+ 3.2	NO. (?)	Viento..	Lluvioso....	13.2	>	+ 1 6	>	>	>	>	
Túnez.....	756 3	+ 0.9	SO.....	Calma..	Cubierto....	10.4	>	- 1 4	>	>	>	>	
Sfaks.....	758 4	+ 2.1	O.....	Idem...	Idem.....	11.2	>	+ 2.0	>	>	>	>	
Palermo.....													
Cagliari.....	754.8	- 1.6	NO....	Brisa...	Idem.....	12 0	11.5	+ 2.5	>	>	1	>	
Roma.....	758.2	+ 0 5	E.....	Idem...	Idem.....	12.9	9 7	+ 0.1	>	>	>	>	
Líorna.....	758 6	+ 1.3	ENE...	Idem lig	Lluvioso....	10 5	9 8	+ 0 9	>	>	27	>	
Niza.....													
Sicie.....													
Perpignan.....													

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 18 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,35-30	77,45-40-45
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,35	77,45
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,35-40	77,45-50
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	77,60-55-50	77,65-70-60
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77,60-55	77,60
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,50-55	77,55-60-65
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....	77,40-15	77,50
En diferentes series.....	77,40-50-45-55	77,60-55-50-35
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,30	96,35
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	96,30	96,30-35
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	96,35	96,35
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	96,40-35	96,40
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	96,40-35	96,40
Idem A, de 500 íd. íd.....	96,50-35	96,40-45
En diferentes series.....	96,40-35	96,45-40
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	102 0/0	>
Idem íd. al 4 por 100.—161.000.....	101,90-50	101,55-30
Acciones del Banco de España.....	486 0/0-485 50	486 0/0
Idem íd. cantidades pequeñas.....	>	>
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	>	190 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	>	>
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	133 0/0	>
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	>	>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	444 0/0-443,50	443,50-443 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..	>	>

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1 522 100
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	373 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	>
Idem íd.—Al 4 por 100.....	61 500
Acciones del Banco de España.....	11 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	75 500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	83 000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
París, á la vista, 150.000 á 35,50 y 50.000 á 35,45.
Londres, á la vista, libra esterlina, 3.000 á 34,09.

Bolsa de Bilbao.
Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 73,30.—5 por 100 amortizable, 96,30-96,25.

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA
Santos Nemesio, Darío, Pablo, Urbano W y Gregorio.

ESPECTACULOS
ESPAÑOL.—(Función popular, á mitad de precio.)—A las 8 y 3/4.—La desequilibrada.
PRINCESA.—A las 9.—La Corte de Napoleón.
LIRICO.—A las 9.—El reloj de Lucerna.
LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1/2.—Al natural.—Segundo acto.—Los Hugónotes.—Segundo acto.
APOLÓ.—A las 8 y 1/2.—La revoltosa.—El terrible Pérez.—El puño de rosas.—La reina mora.
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El escaló.—Patria nueva (estreno).—Venus-Salón.—Tolote.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Un buen hallazgo.—La tramera.—La Camarona.—La inclusera.
NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—Los mineros.